



Los espacios que se encuentran cubiertos con negro 

contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas mediante Acta de Comité de Transparencia No. CT/305 BIS/2019 de fecha 06 de Diciembre de 2019, las partes que se está cubriendo son: pág. 1 superficie m2, ubicación del predio, nombre de persona fisica, recibo de operación, medida y colindancias con personas física s.

## DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

Villahermosa, Tabasco a 22 de Diciembre del 2020

Oficio: No. DOOTSM/SRYGU/7527/2020 Asunto: Autorización de Subdivisión de Predio

C. Francisco Sánchez Ramos Coordinador General de la CERTT Presente.

En atención a su petición No. **CERTT/UAJ/135/2020** de fecha 14 de Septiembre de 2020, en el que solicita la autorización para segregar un predio con superficie de m² con fines de Regularización de la Tenencia de la Tierra, ubicado

En la Zona Conocida como

y comprendida está dentro del Polígono definido y sujeto a las Autorizaciones otorgadas por el H. Congreso del Estado, mediante Decretos No. 266 y 323 Publicados el 30 de Abril de 1997 y 03 Enero de 1998, respectivamente, en el Periódico Oficial del Estado; al respecto le comunico lo siguiente:

Con fundamento en los artículos: 29 Fracción XXII, 84 Fracciones II, IV AL VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 10 Fracciones X al XIII, 187, 189,190, 192, 282, 283 Fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco 103, 106, Fracción IV del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Sustentable antes mencionada, SE AUTORIZA LA SEGREGACION, con fines de Regularizar la Tenencia de la Tierra, de un Predio de m², comprendido dentro del polígono determinado y denominado "La Isla", conforme a los decretos antes mencionados; el cual se encuentra en posesión y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Subdivisión de	$m^{2}$ .			
Al noroeste:	14.35	m	Con	
Al noreste:	8.86	m	Con	
Al noreste:	4.67	m	Con	
Al sureste.	13.15	m	Con	
Al suroeste:	16.36	M.	Con	Acceso de 3.00 m de ancho.

Que conforme a la Ley de Hacienda Municipal, quedo cubierto el pago de los derechos aplicables, mediante el recibo de operación de fecha 16 de Diciembre de 2020, expedido por la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro.

Página 1|2





# DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

Oficio: No. DOOTSM/SRYGU/7527/2020

Asunto: Autorización de Subdivisión de Predio Villahermosa, Tabasco a 22 de Diciembre del 2020

La presente autorización se expide con base a los datos e información proporcionada por el solicitante y/o propietario y será exclusiva para el propósito que se expresa, por lo que no podrá ser utilizada para fines distinto al indicado, cualquier falsedad, dolo o error, será motivo de la cancelación y aplicación de las sanciones correspondientes conforme a la normatividad en la materia, deberá estar inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco en un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir de su expedición.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

AUTORIZO

Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilai

ilar AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

ELABORO

Arq. Ana Luz Cabrera Ortega Encargada de Subdivisión y Fusión de Predios 19.1

Arq. Oscarade Jesús Vázquez Mosqueda Subdirector de Regulación y Gestión urbana

REVISO

C.C.P. Lic. María del Rosario Frías Ruiz.- Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.- Presente C.C.P- Lic. Blanca Margarita Bernal Ocampo.- Subdirectora de Catastro Municipal.- Presente.

Archivo/Minutario

l'AAFA/A'OJVM/A'ALCO/mello

2/2





DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES «2021, Año de La Independencia».

Villahermosa, Tabasco, a 16 de Marzo de 2021

Oficio Número: DOOTSM/UACyT/2094/2021

ASUNTO: Enviando versión pública v carátula o colofón

LIC. HECTOR MANUEL HIDALGO TORRES. COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA PRESENTE.

En atención al oficio No. COTAIP/2202/2020 de fecha 04 de Diciembre del año 2020, me permito enviar versión pública y carátula o colofón de "32 Autorización de Anuncios", "01 Autorización de Fusión de Predio", "04 Permisos de Construcción", "03 Permisos de Remodelación", "04 Autorización de Régimen de Propiedad en Condominios" y "17 Subdivisión de predio", correspondiente al Cuarto Trimestre 2020, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia en el Acta de Sesión Extraordinaria Número CT/305-BIS/2019 de fecha 06 de Diciembre de 2019.

Sin otro particular, hago propicia para enviarle un cordial saludo.

Atentamente (81005)

Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguila

Zoila de Dios Segura Elaboro

QUINTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021

ECCION DE OBRAS, ORDENAMILIET Dugald Jimé ez Torres TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

C.c.p.- Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Presidenta del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco.- Para conocimiento.

c.c.p..- Archivo/Expediente.



, 4, K),

KAT.



DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES «2021, Año de La Independencia».

Fecha: 16 de Marzo de 2021 Acta de Sesión Extraordinaria: CT/305-BIS/2019

Respecto a la versión pública de "32 Autorización de Anuncios", "01 Autorización de Fusión de Predio", "04 Permisos de Construcción", "03 Permisos de Remodelación", "04 Autorización de Régimen de Propiedad en Condominios" y "17 Subdivisión de predio", correspondiente al Cuarto Trimestre 2020, y tomando en cuenta los artículos sexagésimo segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los lineamientos generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, emitidos por el Consejo nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del acuerdo por el que se modifica los artículos Sexagésimo segundo y sexagésimo tercero y quinto transitorio de los lineamientos citados, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública se hace precisa lo siguiente:

- Nombre del área del cual es titular quien clasifica:
   Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.
  "32 Autorización de Anuncios", "01 Autorización de Fusión de Predio", "04 Permisos de Construcción", "03 Permisos de Remodelación", 04 Autorización de Régimen de Propiedad en Condominios" y "17 Subdivisión de predio"
- III. Las partes o sesiones clasificadas, así como las páginas que las conforman:

# 32.- Autorización de Anuncios

Documento el cual, contiene los siguientes datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, personales y/o patrimoniales.

### Oficio de autorización

- Numero de recibo.- Es el número, creado por la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento, que le permite al solicitante de esta autorización, realizar movimientos como altas, bajas y prolongar dicho permiso, por lo que resulta importante, proteger dicho dato confidencial, en virtud de que su divulgación podría causar un daño a la persona moral o física que solicita la creación de dicho número de recibo. Cabe mencionar que este dato es el único que se clasificara en las autorizaciones que sean dirigidas hacia una persona moral.
- Nombre.- El nombre de la persona física (que no es apoderado y/o representante legal) es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento. Cabe señalar, que si dicho dato se tratase de una persona física en representación de una persona moral; por su naturaleza dicho dato de torna de naturaleza pública.

IN ENERGIA . SUSTENTARI DAT



DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES «2021, Año de La Independencia».

• Ubicación del predio: Cuando el oficio de autorización sea dirigido a una persona física se refiere como ubicación, a la dirección exacta y de la cual, no se tiene certeza de que sea domicilio fiscal y que como es notorio, proporcionar o difundir esta información, representa vulnerar y omitir la obligación de este sujeto obligado a proteger la información personal de los particulares, pues la dirección es la ubicación exacta del domicilio de un particular del cual no se cuenta con el debido consentimiento para divulgar dicha información.

- Nombre del solicitante.- El nombre del solicitante se trata de una persona física (que no es apoderado y/o representante legal) es un dato notoriamente personal, en virtud de que, al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento. Cabe señalar, que si dicho dato se tratase de una persona física en representación de una persona moral; por su naturaleza dicho dato de torna de naturaleza pública.
- Domicilio del solicitante (Únicamente persona física): El Domicilio, como es notorio, proporcionar o difundir esta información, representa vulnerar y omitir la obligación de este sujeto obligado a proteger la información personal de los particulares, pues la dirección es la ubicación exacta del domicilio de un particular del cual no se cuenta con el debido consentimiento para divulgar dicha información. (No aplica para domicilio de Persona Moral).
- Nombre del contacto.- El nombre del contacto de una persona física (que no
  es apoderado y/o representante legal) es un dato notoriamente personal, en
  virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando
  directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el
  correspondiente consentimiento. Cabe señalar, que si dicho dato se tratase de
  una persona física en representación de una persona moral; por su naturaleza
  dicho dato de torna de naturaleza pública.
- Firma: en el entendido que la firma es el signo o escritura manuscrita, normalmente formada por nombre, apellidos y rubrica, que una persona pone al pie de un escrito o de un documento para identificarse, autorizar el documento, expresa que aprueba su contenido. Notoriamente se trata de un dato personal, por lo que resulta imperativo su clasificación como confidencial por ser un dato identificable de una persona de la cual no se tiene el debido consentimiento para divulgar dicho dato.
- R.F.C (únicamente de persona física); El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que al encontrarnos con tal dato personal,



DA - ENERGIA - SUSTENTABILIDAD



DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES «2021, Año de La Independencia».

podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación. (No aplica para R.F.C. de Persona Moral).

- Número de Celular: El número de teléfono es un dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular asignado por la empresa o compañía que lo proporciona y que corresponde al uso en forma particular, personal o privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, por lo que se trata de un dato personal que debe protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.
- Datos de escritura, Número de Predio o partida, Número de folio o folio real, Número de Volumen, fecha de inscripción, numero de inscripción: Al difundir los datos de una escritura, cualquier particular podría acudir al Registros Público de la Propiedad correspondiente y acceder íntegramente de manera digital o física a la escritura de la cual estos datos, como volumen, folio real, fecha de inscripción, número de predio, etc., son parte, por lo que resulta importante para este Comité de Transparencia, clasificarlos como confidenciales.
- Datos del predio, nombre del propietario, número de cuenta predial: Los
  datos del predio, tales como lo son, superficie en m2, colindancias, libertad de
  gravamen, etc. Son datos que corresponden a el tamaño, forma y cualidades de
  un predio o bien, por lo que, al difundir la información, estaríamos divulgando
  información personal del titular, poseedor o dueño del mencionado patrimonio.

Páginas que la conforman: 32 (anverso)

01.- Autorización de Fusión de Predio Documento el cual, contiene los siguientes datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, personales y/o patrimoniales.

### Oficio de autorización

 Nombre del propietario.- El nombre del propietario de un bien, siempre que sea una persona física, es un dato notoriamente personal, en virtud de que, al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento. (No aplica en autorizaciones en que los propietarios sean personas morales).





DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES «2021, Año de La Independencia».

- Ubicación del predio: Cuando el oficio de autorización sea dirigido a una persona física se refiere como ubicación, a la dirección exacta y de la cual, no se tiene certeza de que sea domicilio fiscal y que como es notorio, proporcionar o difundir esta información, representa vulnerar y omitir la obligación de este sujeto obligado a proteger la información personal de los particulares, pues la dirección es la ubicación exacta del domicilio de un particular del cual no se cuenta con el debido consentimiento para divulgar dicha información.
- Superficie del predio: Los datos del predio, tales como lo son, superficie en m2, colindancias, libertad de gravamen, etc. Son datos que corresponden a el tamaño, forma, y cualidades de un predio o bien, por lo que, al difundir la información, estaríamos divulgando información personal del titular, poseedor o dueño del mencionado patrimonio.
- Colindancias: Como podemos notar en el oficio de autorización de fusión de predio, se encuentran plasmadas las colindancias de dicha propiedad, por ello y en vista de que las colindancias son con personas físicas y ajenas al presente asunto, las cuales, cuentan con la protección de sus Datos personales, puesto que no se cuenta con el consentimiento para difundir sus datos personales y/o patrimoniales. (No aplica clasificar este dato cuando se trate de colindancias con Personas Morales y/o calles aledañas).

- Nombre del solicitante.- El nombre del solicitante se trata de una persona física (que no es apoderado y/o representante legal) es un dato notoriamente personal, en virtud de que, al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento. Cabe señalar, que si dicho dato se tratase de una persona física en representación de una persona moral; por su naturaleza dicho dato de torna de naturaleza pública.
- Domicilio del solicitante (Únicamente persona física): El Domicilio, como es notorio, proporcionar o difundir esta información, representa vulnerar y omitir la obligación de este sujeto obligado a proteger la información personal de los particulares, pues la dirección es la ubicación exacta del domicilio de un particular del cual no se cuenta con el debido consentimiento para divulgar dicha información. (No aplica para domicilio de Persona Moral).
- Firma: en el entendido que la firma es el signo o escritura manuscrita, normalmente formada por nombre, apellidos y rubrica, que una persona pone al pie de un escrito o de un documento para identificarse, autorizar el documento, expresa que aprueba su contenido. Notoriamente se trata de un dato personal,





DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES «2021, Año de La Independencia».

por lo que resulta imperativo su clasificación como confidencial por ser un dato identificable de una persona de la cual no se tiene el debido consentimiento para divulgar dicho dato.

- Número de Celular y/o particular (no institucional/empresarial): El número
  de teléfono es un dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular
  asignado por la empresa o compañía que lo proporciona y que corresponde al
  uso en forma particular, personal o privada, con independencia de que éste se
  proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas
  autoridades o prestadores de servicio, por lo que se trata de un dato personal
  que debe protegerse
  - con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.
- Datos de escritura, Número de Predio o partida, Número de folio o folio real, Número de Volumen, fecha de inscripción, numero de inscripción: Al difundir los datos de una escritura, cualquier particular podría acudir al Registros Público de la Propiedad correspondiente y acceder integramente de manera digital o física a la escritura de la cual estos datos, como volumen, folio real, fecha de inscripción, número de predio, etc., son parte, por lo que resulta importante para este Comité de Transparencia, clasificarlos como confidenciales.
- Datos del predio, nombre del propietario, número de cuenta predial: Los
  datos del predio, tales como lo son, superficie en m2, colindancias, libertad de
  gravamen, etc. Son datos que corresponden a el tamaño, forma y cualidades de
  un predio o bien, por lo que, al difundir la información, estaríamos divulgando
  información personal del titular, poseedor o dueño del mencionado patrimonio.
- Colindancias: Como podemos notar en el oficio de autorización de fusión de predio, se encuentran plasmadas las colindancias de dicha propiedad, por ello y en vista de que las colindancias son con personas físicas y ajenas al presente asunto, las cuales, cuentan con la protección de sus Datos personales, puesto que no se cuenta con el consentimiento para difundir sus datos personales y/o patrimoniales. (No aplica clasificar este dato cuando se trate de colindancias con Personas Morales y/o calles aledañas).

Páginas que la conforman: 02 (anverso)





DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES «2021, Año de La Independencia».

04.- Permisos de Construcción

Documento el cual, contiene los siguientes datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, personales y/o patrimoniales.

#### Oficio de autorización

- Nombre del propietario.- El nombre del propietario de un bien, siempre que sea una persona física, es un dato notoriamente personal, en virtud de que, al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento. (No aplica en autorizaciones en que los propietarios sean personas morales).
- Ubicación del predio: Cuando el oficio de autorización sea dirigido a una persona física se refiere como ubicación, a la dirección exacta y de la cual, no se tiene certeza de que sea domicilio fiscal y que como es notorio, proporcionar o difundir esta información, representa vulnerar y omitir la obligación de este sujeto obligado a proteger la información personal de los particulares, pues la dirección es la ubicación exacta del domicilio de un particular del cual no se cuenta con el debido consentimiento para divulgar dicha información.
- Superficie del predio: Los datos del predio, tales como lo son, superficie en m2, colindancias, libertad de gravamen, etc. Son datos que corresponden a el tamaño, forma, y cualidades de un predio o bien, por lo que, al difundir la información, estaríamos divulgando información personal del titular, poseedor o dueño del mencionado patrimonio.
- Datos de escritura, Número de Predio o partida, Número de folio o folio real, Número de Volumen, fecha de inscripción, numero de inscripción: Al difundir los datos de una escritura, cualquier particular podría acudir al Registros Público de la Propiedad correspondiente y acceder integramente de manera digital o física a la escritura de la cual estos datos, como volumen, folio real, fecha de inscripción, número de predio, etc., son parte, por lo que resulta importante para este Comité de Transparencia, clasificarlos como confidenciales.

# Hoja de Solicitud

Nombre del solicitante.- El nombre del solicitante se trata de una persona física
(que no es apoderado y/o representante legal) es un dato notoriamente
personal, en virtud de que, al divulgar dicha información, estaríamos
identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que
no se cuenta con el correspondiente consentimiento. Cabe señalar, que si dicho



m



DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES «2021, Año de La Independencia».

dato se tratase de una persona física en representación de una persona moral; por su naturaleza dicho dato de torna de naturaleza pública.

- Domicilio del solicitante (Únicamente persona física): El Domicilio, como es notorio, proporcionar o difundir esta información, representa vulnerar y omitir la obligación de este sujeto obligado a proteger la información personal de los particulares, pues la dirección es la ubicación exacta del domicilio de un particular del cual no se cuenta con el debido consentimiento para divulgar dicha información. (No aplica para domicilio de Persona Moral).
- Firma: en el entendido que la firma es el signo o escritura manuscrita, normalmente formada por nombre, apellidos y rubrica, que una persona pone al pie de un escrito o de un documento para identificarse, autorizar el documento, expresa que aprueba su contenido. Notoriamente se trata de un dato personal, por lo que resulta imperativo su clasificación como confidencial por ser un dato identificable de una persona de la cual no se tiene el debido consentimiento para divulgar dicho dato.
- R.F.C (únicamente de persona física); El Registro Federal de Contribuyentes
  (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas
  físicas o morales en México. Por lo que al encontrarnos con tal dato personal,
  podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad
  y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento
  del titular para su divulgación. (No aplica para R.F.C. de Persona Moral).
- Número de Celular y/o particular (no institucional/empresarial): El número de teléfono es un dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular asignado por la empresa o compañía que lo proporciona y que corresponde al uso en forma particular, personal o privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, por lo que se trata de un dato personal que debe protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. l, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.
- Datos de escritura, Número de Predio o partida, Número de folio o folio real, Número de Volumen, fecha de inscripción, numero de inscripción: Al difundir los datos de una escritura, cualquier particular podría acudir al Registros Público de la Propiedad correspondiente y acceder íntegramente de manera digital o física a la escritura de la cual estos datos, como volumen, folio real, fecha de inscripción, número de predio, etc., son parte, por lo que resulta importante para este Comité de Transparencia, clasificarlos como confidenciales.



DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES «2021, Año de La Independencia».

Datos del predio, nombre del propietario, número de cuenta predial: Los
datos del predio, tales como lo son, superficie en m2, colindancias, libertad de
gravamen, etc. Son datos que corresponden a el tamaño, forma y cualidades de
un predio o bien, por lo que, al difundir la información, estaríamos divulgando
información personal del titular, poseedor o dueño del mencionado patrimonio.

Páginas que la conforman: 4 (anverso)

03.- Permiso de Remodelación

Documento el cual, contiene los siguientes datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, personales y/o patrimoniales.

#### Oficio de autorización

- Nombre del propietario.- El nombre del propietario de un bien, siempre que sea una persona física, es un dato notoriamente personal, en virtud de que, al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento. (No aplica en autorizaciones en que los propietarios sean personas morales).
- Ubicación del predio: Cuando el oficio de autorización sea dirigido a una persona física se refiere como ubicación, a la dirección exacta y de la cual, no se tiene certeza de que sea domicilio fiscal y que como es notorio, proporcionar o difundir esta información, representa vulnerar y omitir la obligación de este sujeto obligado a proteger la información personal de los particulares, pues la dirección es la ubicación exacta del domicilio de un particular del cual no se cuenta con el debido consentimiento para divulgar dicha información.
- Superficie del predio: Los datos del predio, tales como lo son, superficie en m2, colindancias, libertad de gravamen, etc. Son datos que corresponden a el tamaño, forma, y cualidades de un predio o bien, por lo que, al difundir la información, estaríamos divulgando información personal del titular, poseedor o dueño del mencionado patrimonio.
- Datos de escritura, Número de Predio o partida, Número de folio o folio real, Número de Volumen, fecha de inscripción, numero de inscripción: Al difundir los datos de una escritura, cualquier particular podría acudir al Registros Público de la Propiedad correspondiente y acceder íntegramente de manera digital o física a la escritura de la cual estos datos, como volumen, folio real, fecha de inscripción, número de predio, etc., son parte, por lo que resulta importante para este Comité de Transparencia, clasificarlos como confidenciales.



A PARTICIA - TO THE PARTICIA -



DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES «2021, Año de La Independencia».

- Nombre del solicitante.- El nombre del solicitante se trata de una persona física
  (que no es apoderado y/o representante legal) es un dato notoriamente
  personal, en virtud de que, al divulgar dicha información, estaríamos
  identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que
  no se cuenta con el correspondiente consentimiento. Cabe señalar, que si dicho
  dato se tratase de una persona física en representación de una persona moral;
  por su naturaleza dicho dato de torna de naturaleza pública.
- Domicilio del solicitante (Únicamente persona física): El Domicilio, como es notorio, proporcionar o difundir esta información, representa vulnerar y omitir la obligación de este sujeto obligado a proteger la información personal de los particulares, pues la dirección es la ubicación exacta del domicilio de un particular del cual no se cuenta con el debido consentimiento para divulgar dicha información. (No aplica para domicilio de Persona Moral).
- Firma: en el entendido que la firma es el signo o escritura manuscrita, normalmente formada por nombre, apellidos y rubrica, que una persona pone al pie de un escrito o de un documento para identificarse, autorizar el documento, expresa que aprueba su contenido. Notoriamente se trata de un dato personal, por lo que resulta imperativo su clasificación como confidencial por ser un dato identificable de una persona de la cual no se tiene el debido consentimiento para divulgar dicho dato.
- R.F.C (únicamente de persona física); El Registro Federal de Contribuyentes
  (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas
  físicas o morales en México. Por lo que al encontrarnos con tal dato personal,
  podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad
  y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento
  del titular para su divulgación. (No aplica para R.F.C. de Persona Moral).
- Número de Celular y/o Teléfono particular (no institucional/empresarial): El número de teléfono es un dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular asignado por la empresa o compañía que lo proporciona y que corresponde al uso en forma particular, personal o privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, por lo que se trata de un dato personal que debe protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.





DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES «2021, Año de La Independencia».

- Datos de escritura, Número de Predio o partida, Número de folio o folio real, Número de Volumen, fecha de inscripción, numero de inscripción: Al difundir los datos de una escritura, cualquier particular podría acudir al Registros Público de la Propiedad correspondiente y acceder integramente de manera digital o física a la escritura de la cual estos datos, como volumen, folio real, fecha de inscripción, número de predio, etc., son parte, por lo que resulta importante para este Comité de Transparencia, clasificarlos como confidenciales.
- Datos del predio, nombre del propietario, número de cuenta predial: Los
  datos del predio, tales como lo son, superficie en m2, colindancias, libertad de
  gravamen, etc. Son datos que corresponden a el tamaño, forma y cualidades de
  un predio o bien, por lo que, al difundir la información, estaríamos divulgando
  información personal del titular, poseedor o dueño del mencionado patrimonio.

Páginas que la conforman: 6 (anverso)

4.- Autorización de régimen de propiedad
Documento el cual, contiene los siguientes datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, personales y/o patrimoniales.

#### Oficio de autorización

- Nombre del (os) propietario (os) (as) y/o solicitante.- El nombre del propietario
  y/o solicitante a nombre de quien se expida dicha autorización, siempre que sea una
  persona física, es un dato notoriamente personal, en virtud de que, al divulgar dicha
  información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho
  dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento. (No
  aplica en autorizaciones en que los propietarios sean personas morales).
- Ubicación del predio: Cuando el oficio de autorización sea dirigido a una persona
  física se refiere como ubicación, a la dirección exacta y de la cual, no se tiene certeza
  de que sea domicilio fiscal y que como es notorio, proporcionar o difundir esta
  información, representa vulnerar y omitir la obligación de este sujeto obligado a
  proteger la información personal de los particulares, pues la dirección es la ubicación
  exacta del domicilio de un particular del cual no se cuenta con el debido
  consentimiento para divulgar dicha información.
- Superficie del predio: Los datos del predio, tales como lo son, superficie en m2, colindancias, libertad de gravamen, etc. Son datos que corresponden a el tamaño, forma, y cualidades de un predio o bien, por lo que, al difundir la información, estaríamos divulgando información personal del titular, poseedor o dueño del mencionado patrimonio.



TO LONG TARESTAR STARTS



DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES «2021, Año de La Independencia».

- Colindancias: Como podemos notar en el oficio de autorización, se encuentran
  plasmadas las colindancias de dicha propiedad, por ello y en vista de que las
  colindancias son con personas físicas y ajenas al presente asunto, las cuales,
  cuentan con la protección de sus Datos personales, puesto que no se cuenta con el
  consentimiento para difundir sus datos personales y/o patrimoniales. (No aplica
  clasificar este dato cuando se trate de colindancias con Personas Morales y/o calles
  aledañas).
- Número de operación o recibo.- Número de recibo, Es el número creado por la
  Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento, que le permite al solicitante de esta
  autorización, realizar movimientos como altas, bajas y prolongar dicho permiso, por
  lo que resulta importante, proteger dicho dato confidencial, en virtud de que su
  divulgación podría causar un daño a la persona moral o física que solicita la creación
  de dicho número de recibo.
- Datos de escritura, Número de Predio o partida, Número de folio o folio real, Número de Volumen, fecha de inscripción, numero de inscripción: Al difundir los datos de una escritura, cualquier particular podría acudir al Registros Público de la Propiedad correspondiente y acceder integramente de manera digital o física a la escritura de la cual estos datos, como volumen, folio real, fecha de inscripción, número de predio, etc., son parte, por lo que resulta importante para este Comité de Transparencia, clasificarlos como confidenciales.
- Datos de Credencial INE/IFE: La Credencial para votar te permite participar en las
  elecciones federales, estatales, municipales, delegacionales y para jefe de gobierno
  de la Ciudad de México. Asimismo, es una identificación oficial que valida tu
  ciudadanía mexicana. Para ello, la credencial deberá de contener datos como Clave
  de elector, Folio IDMEX, etc. Por eso, es que resulta importante para este Sujeto
  Obligado, clasificar la información como dato personal, en virtud de contener datos
  únicos e identificables.

- Nombre del solicitante.- El nombre del solicitante se trata de una persona física
  (que no es apoderado y/o representante legal) es un dato notoriamente personal, en
  virtud de que, al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando
  directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el
  correspondiente consentimiento. Cabe señalar, que si dicho dato se tratase de una
  persona física en representación de una persona moral; por su naturaleza dicho dato
  de torna de naturaleza pública.
- Domicilio del solicitante (Únicamente persona física): El Domicilio, como es notorio, proporcionar o difundir esta información, representa vulnerar y omitir la obligación de este sujeto obligado a proteger la información personal de los particulares, pues la dirección es la ubicación exacta del domicilio de un particular



A - ENERGIA - C FETTABLEDAD



DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES «2021, Año de La Independencia».

del cual no se cuenta con el debido consentimiento para divulgar dicha información. (No aplica para domicilio de Persona Moral).

- Firma: en el entendido que la firma es el signo o escritura manuscrita, normalmente formada por nombre, apellidos y rubrica, que una persona pone al pie de un escrito o de un documento para identificarse, autorizar el documento, expresa que aprueba su contenido. Notoriamente se trata de un dato personal, por lo que resulta imperativo su clasificación como confidencial por ser un dato identificable de una persona de la cual no se tiene el debido consentimiento para divulgar dicho dato.
- Nombre del propietario.- El nombre del propietario de un bien, siempre que sea una persona física, es un dato notoriamente personal, en virtud de que, al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento. (No aplica en autorizaciones en que los propietarios sean personas morales).
- R.F.C (únicamente de persona física); El Registro Federal de Contribuyentes
  (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas
  o morales en México. Por lo que al encontrarnos con tal dato personal, podemos
  deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación
  de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su
  divulgación. (No aplica para R.F.C. de Persona Moral).
- Número de celular y/o teléfono particular (no institucional/empresarial): El número de teléfono es un dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular asignado por la empresa o compañía que lo proporciona y que corresponde al uso en forma particular, personal o privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, por lo que se trata de un dato personal que debe protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.
- Datos del predio, nombre del propietario, número de cuenta predial: Los datos
  del predio, tales como lo son, superficie en m2, colindancias, libertad de gravamen,
  etc. Son datos que corresponden a el tamaño, forma y cualidades de un predio o
  bien, por lo que, al difundir la información, estaríamos divulgando información
  personal del titular, poseedor o dueño del mencionado patrimonio.
- Número de viviendas, locales y/o deptos.: El número de viviendas, locales o
  departamentos incluidos en una propiedad, nos indica aproximadamente el tamaño
  real de un bien inmueble, por lo que es evidente que estamos ante un dato
  patrimonial, puesto que este Sujeto Obligado no cuenta con el consentimiento del
  Propietario para difundir medidas, números de viviendas y/o departamentos
  incluidos en su propiedad; por lo que resulta imperativo para este Comité de
  Transparencia, determinarlo como dato patrimonial.





DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES «2021, Año de La Independencia».

Páginas que la conforman: 25 (anverso)

# 17.- Subdivisiones de predios

Documento el cual, contiene los siguientes datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, personales y/o patrimoniales.

#### Oficio de autorización

- Nombre del propietario y/o solicitante.- El nombre del propietario y/o solicitante a nombre de quien se expida dicha autorización, siempre que sea una persona física, es un dato notoriamente personal, en virtud de que, al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento. (No aplica en autorizaciones en que los propietarios sean personas morales).
- Ubicación del predio: Cuando el oficio de autorización sea dirigido a una persona física se refiere como ubicación, a la dirección exacta y de la cual, no se tiene certeza de que sea domicilio fiscal y que como es notorio, proporcionar o difundir esta información, representa vulnerar y omitir la obligación de este sujeto obligado a proteger la información personal de los particulares, pues la dirección es la ubicación exacta del domicilio de un particular del cual no se cuenta con el debido consentimiento para divulgar dicha información.
- Superficie del predio: Los datos del predio, tales como lo son, superficie en m2, colindancias, libertad de gravamen, etc. Son datos que corresponden a el tamaño, forma, y cualidades de un predio o bien, por lo que, al difundir la información, estaríamos divulgando información personal del titular, poseedor o dueño del mencionado patrimonio.
- Colindancias: Como podemos notar en el oficio de autorización de fusión de predio, se encuentran plasmadas las colindancias de dicha propiedad, por ello y en vista de que las colindancias son con personas físicas y ajenas al presente asunto, las cuales, cuentan con la protección de sus Datos personales, puesto que no se cuenta con el consentimiento para difundir sus datos personales y/o patrimoniales. (No aplica clasificar este dato cuando se trate de colindancias con Personas Morales y/o calles aledañas).

#### Hoja de Solicitud

 Nombre del solicitante.- El nombre del solicitante se trata de una persona física (que no es apoderado y/o representante legal) es un dato notoriamente personal, en virtud de que, al divulgar dicha información, estaríamos



DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES «2021, Año de La Independencia».

identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento. Cabe señalar, que si dicho dato se tratase de una persona física en representación de una persona moral; por su naturaleza dicho dato de torna de naturaleza pública.

- Domicilio del solicitante (Únicamente persona física): El Domicilio, como es notorio, proporcionar o difundir esta información, representa vulnerar y omitir la obligación de este sujeto obligado a proteger la información personal de los particulares, pues la dirección es la ubicación exacta del domicilio de un particular del cual no se cuenta con el debido consentimiento para divulgar dicha información. (No aplica para domicilio de Persona Moral).
- Firma: en el entendido que la firma es el signo o escritura manuscrita, normalmente formada por nombre, apellidos y rubrica, que una persona pone al pie de un escrito o de un documento para identificarse, autorizar el documento, expresa que aprueba su contenido. Notoriamente se trata de un dato personal, por lo que resulta imperativo su clasificación como confidencial por ser un dato identificable de una persona de la cual no se tiene el debido consentimiento para divulgar dicho dato.
- Número de Celular y/o particular (no institucional/empresarial): El número de teléfono es un dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular asignado por la empresa o compañía que lo proporciona y que corresponde al uso en forma particular, personal o privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, por lo que se trata de un dato personal que debe protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.
- Datos de escritura, Número de Predio o partida, Número de folio o folio real, Número de Volumen, fecha de inscripción, numero de inscripción: Al difundir los datos de una escritura, cualquier particular podría acudir al Registros Público de la Propiedad correspondiente y acceder íntegramente de manera digital o física a la escritura de la cual estos datos, como volumen, folio real, fecha de inscripción, número de predio, etc., son parte, por lo que resulta importante para este Comité de Transparencia, clasificarlos como confidenciales.
- Datos del predio, nombre del propietario, número de cuenta predial: Los
  datos del predio, tales como lo son, superficie en m2, colindancias, libertad de
  gravamen, etc. Son datos que corresponden a el tamaño, forma y cualidades de
  un predio o bien, por lo que, al difundir la información, estaríamos divulgando
  información personal del titular, poseedor o dueño del mencionado patrimonio.





DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES «2021, Año de La Independencia».

 Colindancias (incluyendo longitud): Como podemos notar en el oficio de autorización de subdivisión de predio, se encuentran plasmadas las colindancias de dicha propiedad, por ello y en vista de que las colindancias son con personas físicas y ajenas al presente asunto, las cuales, cuentan con la protección de sus Datos personales, puesto que no se cuenta con el consentimiento para difundir sus datos personales y/o patrimoniales. (No aplica clasificar este dato cuando se trate de colindancias con Personas Morales y/o calles aledañas).

Páginas que la conforman: 34 (anverso)

IV. Fundamento Legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:

Tomando en cuenta los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, sí como para la elaboración de Versiones Publicas. Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo, fracción I y II, Quincuagésimo octavo, de los lineamientos generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, emitidos por el Consejo nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del acuerdo por el que se modifica los artículos Sexagésimo segundo y sexagésimo tercero y quinto transitorio de los lineamientos citados.

V. Firma del Titular del Área, firma autografiada de quien clasifica:

Firma del Titular del Área

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Ing. Adolfo Alberto Fierrer Aguilar RO 2018 - 2021 Lic. Dugald Jiménez Torres

Director de Obras, ordenamiento BRAS of Encargado de la Unidad de Atención

Territorial y Servicios Municipales IICIPALES Ciudadana y de Transparencia.

VI. Fecha y número del acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:

Acta de Sesión Extraordinaria número CT/305-BIS/2019 de fecha 6 de Diciembre de 2019.